



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1594/2022

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001870, Ent. N° 2285/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° 09/2021 cuyo objeto es la realización de trabajos de pintura, albañilería y yeso en inmuebles en el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por informe de fecha 03/02/2022, expresó que tomando en cuenta el informe del Departamento de Arquitectura y los puntajes obtenidos, sugirió adjudicar los ítems 1 a 6 de la licitación de referencia a la firma ARQUITECTURA Y URBANISMO SRL por un importe total anual de \$ 7.204.100 impuestos incluidos y por un monto imponible de \$ 3.779.500 con opción a una prórroga automática por un año en caso de no haberse solicitado las cantidades máximas adjudicadas por ítems durante el plazo originario de contratación;

2) que por Resolución N° 0926/022 de fecha 31/03/22, el Directorio del INAU resolvió adjudicar el procedimiento licitatorio de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1190/2022, adoptada en Sesión de fecha 18/05/2022 acordó observar el gasto y comunicar a la Contadora Delegada en el INAU en virtud que se había contravenido el artículo 51 del TOCAF en tanto "la publicación en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (Resultando 3) no se efectuó con la



TRIBUNAL DE CUENTAS

antelación suficiente y no consta que el Ordenador Competente haya dispuesto la reducción del plazo de las publicaciones ni dejado constancia de los motivos que fundan dicha excepción.” Y que “en lo que concierne a la solicitud efectuada por la Administración actuante a ARQUITECTURA Y URBANISMO SRL (Resultando 9) respecto a la reconsideración de su nota de fecha 09/12/2021 (Resultando 7), la misma no resulta conforme a derecho, en tanto constriñe al oferente a mantener su oferta en contravención del principio de igualdad de los oferentes, razonabilidad, buena fe (Artículo 149 del TOCAF);

4) que asimismo se señalaba tener presente que no surgía ni del informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones ni de la Resolución de adjudicación que el INAU se hubiera expedido respecto de los ítems 7 a 14 no adjudicados, respecto de los cuales se recibieron ofertas;

5) que en la oportunidad, el INAU remite copia de la Resolución N° 1562/2022 de fecha 02/06/2022 por la cual se resuelve modificar la Resolución N° 0926/2022 adoptada en fecha 31/03/2022 en el sentido de establecer que donde dice de los ítems 1 a 6, debió decir de los ítems 1 a 14 y reiterar el gasto observado;

6) que la Administración entiende que no se han vulnerado los principios de la contratación administrativa dado que se consulta a la adjudicataria sobre si reconsidera o ratifica su voluntad de desistir de la oferta, no compartiendo la afirmación del Tribunal de Cuentas de que se constriñe al oferente a mantener su oferta. Se indica que no haber advertido de esta situación podría ser considerada una actuación contraria al principio de la buena fe si la Administración ejecuta una garantía por incumplimiento con las consecuencias desfavorables para el infractor;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad de carácter insubsanables por las cuales se observó el gasto de referencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1190/2022 de fecha 18/05/2022;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Delegada;
- 4) Oficiar.

DD


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General